

CORDOBA, 05 de Noviembre de 2025

Señores:

En cumplimiento con lo prescripto por el art. 29 de la Ley 24522, en mi carácter de Síndico pongo en su conocimiento que el Sr. Christian Rodolfo MALDONADO, se encuentra en proceso de Concurso Preventivo.-

A los efectos pertinentes le detallo, los datos del mismo, y el:

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR PEDIDOS DE VERIFICACION Y/O OBSERVACIONES

a) Autos “MALDONADO, CHRISTIAN RODOLFO - PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO (EXPEDIENTE SAC: 14144429)”, que se tramitan por ante el JUZGADO 1A INS C.C. 33A-CON SOC 6-SEC, de la ciudad de Córdoba, a cargo de la Jueza Dra. Marcela Susana ANTINUCCI , Secretaría a cargo del Dr. Hugo Horacio BELTRAMONE, a efectos de hacerle saber que:

Mediante Sentencia N° 111, de fecha 23 de Octubre de 2025, el Tribunal declaró la apertura del Pequeño Concurso Preventivo del Sr. Christian Rodolfo MALDONADO, D.N.I. 25.247.023, con domicilio real en calle Baradero N° 2785, Barrio San Pablo, de esta ciudad de Córdoba, fijando las siguientes fechas para las diversas etapas del proceso:

ETAPAS PROCESALES	FECHAS
PEDIDO DE VERIFICACION	17/12/2025
INFORME INDIVIDUAL	06/03/2026
INFORME GENERAL	24/04/2026
SENTENCIA DE VERIFICACION DE CREDITOS	25/03/2026
PROPUESTA DE AGRUPAMIENTO Y CATEGORIZACION	10/04/2026
SENTENCIA DE CATEGORIZACION	26/05/2026
PROPUESTA DE ACUERDO PREVENTIVO	22/09/2026
PERIODO DE EXCLUSIVIDAD	22/10/2026
AUDIENCIA INFORMATIVA	15/10/2026

Conforme a Resolución Judicial, y ante solicitud de esta Sindicatura los pedidos de verificación deberán efectuarse conforme al siguiente procedimiento:

Quien presenta su pedido deberá efectuarlo de manera: **No Presencial**, para lo cual esta Sindicatura lo invita a visitar la página web WWW.HERITAGE.COM.AR, donde encontrará la información pertinente (cuya parte principal transcribimos en la presente), y remitir el pedido a la dirección de correo electrónico: EDGARDO@HERITAGE.COM.AR

PAUTAS PARA PRESENTACION DEL TRAMITE NO PRESENCIAL

Se deberán remitir a la dirección de correo EDGARDO@HERITAGE.COM.AR, desde el correo electrónico personal del peticionante -en caso de tratarse de personas humanas-, o del oficial de la empresa o el de su representante legal, en caso de ser persona jurídica.

- (1) En su presentación, el pretenso acreedor debe declarar una dirección de correo electrónico y realizar desde allí el pedido de verificación.
- (2) El pedido deberá contar con el envío de la nota de presentación (pedido propiamente dicho), y un detalle de la información enviada, este se realizará a través de cargar en algún sistema de envío de archivos, debiendo enviar un link de descarga de la información. El archivo con la documentación escaneada de respaldo del crédito cuyo reconocimiento se solicita podrá dividirse

en más de un archivo, los que deberán numerarse y detallarse en la presentación, si el tamaño de los mismos así lo requiere, si el documento es a color, así debe reflejarse en el PDF (**recordamos que los archivos no deben ser superiores de 5 Mb**). Toda documentación incluida en cada archivo **deberá ser foliada, inicialada o firmada**, con indicación de fecha, utilizando una resolución que refleje con nitidez los signos y caracteres del documento original que permita su fácil y correcta lectura.

- (3) Con el pedido, los pretensos acreedores suscribirán una declaración jurada respecto de la veracidad de la información cargada y la documentación subida, la que deberá ser puesta a disposición del Tribunal y de la Sindicatura, para toda vez que estos requieran de la misma.
 - (4) Una vez, corroborada la documentación remitida la Sindicatura emitirá comprobante de la recepción de la información recibida, enviando constancia de recepción a quien presentó el pedido, y a la dirección de correo denunciada, la fecha de recepción será la de emisión del correo electrónico remitido por el pretenso acreedor.
1. **PAGO DEL ARANCEL.** Para cumplir con lo dispuesto en el art. 32 de la LCyQ el pretenso acreedor deberá haber efectuado una transferencia bancaria, por el monto del arancel, la que deberá ser efectuada al **CBU 072015988800005019090**. Conforme a lo establecido en la LCyQ, el monto a depositar **es el equivalente al 10% del SMVM, al momento de efectuar la transferencia**, que a la fecha su equivalente es de pesos Treinta y dos mil doscientos veinte (\$ 32.220,00), el que se destina para atender los gastos del proceso de verificación, este importe se adicionará al monto del crédito verificado o declarado admisible. Estarán exentos del pago del arancel legal referenciado, los acreedores cuyos créditos provengan de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles.-
 2. Se recuerda que en el escrito de pedido de verificación se debe constituir domicilio en el perímetro de los Tribunales de Córdoba, conforme lo establece el art. 88 del Código de Procedimientos de la provincia de Córdoba.-
 3. Los pedidos de verificación estarán a disposición de los acreedores y del deudor, a partir del día siguiente al del vencimiento de la fecha para presentar los mismos, y por el término de 10 días conforme lo establece el art. 34 de la LCyQ, en la pestaña correspondiente a la página web de la Sindicatura.
 4. Quienes consideren necesario efectuar observaciones y/o impugnaciones a alguno o algunos de los créditos presentados deberán seguir el procedimiento detallado para la presentación de los pedidos de verificación.-



EDGANDO GERMAN PEREYRA
Contador Público Nacional
Mat. 10.222.458.11.C
C.P.P.F.C.C.